



CONSTANCIA: El día 29 de septiembre del año que avanza, vencieron los 5 días concedidos al rematante, en aras de que complementara la consignación atinente a la retención en la fuente. Allegó el correspondiente soporte, en dicho término.

Armenia, 30 de septiembre de 2021.

ANDRÉS FELIPE BETANCUR CALDERÓN
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2017-00105-00.

En el marco de la subasta llevada a cabo el pasado 6 de septiembre, se adjudicaron los muebles de propiedad de la accionada, al oferente, del que se recibió la oferta de \$4.620.000.

Ahora, el mencionado ciudadano consignó, en los interludios establecidos para el efecto, el 5 % del valor de la almoneda, equivalente a \$231.000.00, y el 1% de retención en la fuente, como ganancia ocasional, por el monto de \$46.200.00. Asimismo, solventó el excedente a que había lugar, para complementar el ofrecimiento expuesto.

De esta forma, satisfechas las formalidades prescritas por el ordenamiento para adelantar el remate de los bienes en indicación, al tiempo que el adquirente saldó los conceptos respectivos, es del caso aprobar la operación desarrollada, a tenor de lo dispuesto por el art. 455 del Código General del Proceso. Ello, levantándose la pertinente cautela y profiriéndose las medidas de rigor.

Por otro lado, el secuestre designado allega el informe final de la gestión realizada y el acta de entrega de los correspondientes haberes. Empero, se avista que es inviable imprimir trámite ante tales actuaciones, toda vez que en el paginario todavía no se ha proferido la orden encaminada a lograr esos cometidos, sin que se comprendan los motivos por los cuales se llevaron a cabo dichas operaciones.

En mérito de las razones expuestas, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**



RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR en todas sus partes el remate llevado a cabo el día 6 de septiembre de la presente anualidad, dentro del proceso ejecutivo singular, promovido por JAIRO GUSTAVO CORTÉS CALZADA, identificado con C.C. No. 16.476.509, contra SANDRA YULIETH OROZCO CARMENES, cedulada con el documento No. 41.945.013.

SEGUNDO.- ADJUDICAR a JERSON JOSÉ MONTAÑA MORENO, la totalidad de bienes objeto de almoneda, cuyas características se hallan establecidas en el plenario.

TERCERO.- LEVANTAR el embargo y secuestro que afectan dichos muebles.

CUARTO.- INFORMAR al designado secuestre que han cesado sus funciones, por lo cual debe hacer entrega en forma definitiva de los haberes dejados bajo su custodia **a quien fueron adjudicados**. Asimismo, indicar al citado profesional que dispone de **10 días** para rendir las cuentas comprobadas de su gestión. **Emítase la comunicación a que hay lugar. Ello, advirtiéndole que no se aceptarán los reportes adosados sobre el particular al plenario, en tanto que para el momento en que fueron incorporados y se llevaron a cabo las actividades allí relatadas, de ningún modo se había expedido la decisión correspondiente.**

QUINTO.- EXPEDIR a favor y costa del interesado, para los efectos del art. 455-3º del Compendio Ritual Vigente, copias auténticas de este auto y de la subasta.

SEXTO.- Del producto del remate, **DEVOLVER** al postulante la suma que canceló por concepto del 1% como retención en la fuente o ganancia ocasional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLAR REAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 1º DE OCTUBRE DE 2021. SECRETARIO
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal



**Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e739a5caececb882577bc90c41907f6b5780382f6b0b78f45bca1608a60400
8b**

Documento generado en 29/09/2021 03:29:45 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**